

Sunchales, 1° de octubre de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1397 / 2001

VISTO:

La [Ordenanza N° 1346/00](#), y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Ordenanza se establece la autorización para concretar la obra Red de Gas Natural 3era Etapa en los barrios SanCor, Villa del Parque, Colón y Moreno;

Que para la concreción de dicha obra se establece como condición que el 60% de los frentistas beneficiados, como mínimo, firmarán el correspondiente Registro de Adhesión abierto en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio local;

Que en función de dicho Registro y conforme a la zonificación originalmente propuesta por la Cooperativa no se alcanzó el mínimo impuesto del 60% de adhesión en el Barrio SanCor;

Que de acuerdo a conversaciones mantenidas con los actores intervinientes, es posible modificar la zonificación para alcanzar el 60% preestablecido, considerando las firmas de adhesión que oportunamente se registraron;

Que el Art. 3° de la [Ordenanza N° 1346/00](#) establece que en los sectores que no se ha alcanzado el 60% de adhesión quedará en suspenso la obra hasta que el Concejo Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. analicen la situación y eventualmente se replantee la obra;

Que, ante el pedido de reconsideración de la obra expuesto por la Cooperativa y los vecinos del Barrio SanCor, este Concejo Municipal ve posible autorizar la ejecución de la misma siempre y cuando el nuevo sector definido por los vecinos y con acuerdo técnico de la Cooperativa alcance el 60% de adhesión establecido en la [Ordenanza N° 1346/00](#), considerándose para ello el registro abierto desde el 27/12/2000 hasta el 10/01/2001 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio;

Que, acorde la [Ordenanza N° 1346/00](#), y demás normativa vigente, concordante y aplicable sobre el particular; y aprobando la adhesión ya existente a la obra; teniendo en cuenta el recorte sectorial, será oportuno informar en forma fehaciente a los vecinos ya adheridos, para que sólo aquellos que deseen oponerse, deban concurrir a la Municipalidad manifestando tal voluntad; caso contrario, en defecto de su disconformidad se los considerará como que tácitamente han de aceptar las modificaciones propuestas y convalidan el respectivo Registro de adhesión mencionado ut-supra;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1397 / 2001

Art. 1°: Modifíquese el Art. 8°) de la [Ordenanza N° 1346/00](#) -Obra Red de Gas Natural 3era. Etapa- en el Cuadro que hace referencia a las calles afectadas del Sector correspondiente a Barrio SanCor , el que quedará redactado de la siguiente manera:

Barrio SanCor

Calle	Entre Calle	y calle	Vereda
Suipacha	Laprida	Av.Belgrano	Sur
Río Negro	Laprida	Av.Belgrano	Norte
Río Negro	Ameghino	Ruta 77 S	Sur
Chubut	Laprida	Mitre	Sur
Chubut	Ameghino	Ruta 77 S	Ambas
San Luis	Laprida	Mitre	Norte
San Luis	Laprida	Hasta San Luis N° 616	Sur
San Luis	Ameghino	Ruta 77 S	Norte
Formosa	Laprida	Av. Belgrano	Norte
Ameghino	San Luis	Río Negro	Este
Ameghino	San Luis	Formosa	Ambas
Ameghino	Río Negro	Suipacha	Ambas
Av.Belgrano	Canal Norte	San Luis	Oeste
Av. Belgrano	San Luis	Río Negro	Ambas
Av. Belgrano	Río Negro	Suipacha	Oeste
Mitre	San Luis	Chubut	Oeste

Art. 2°: Establécese que, a los efectos de la adhesión del 60% de los frentistas afectados exigido para esta obra, será tenido en cuenta el Registro de Adhesión abierto en la Secretaría de Obras y Servicios públicos con fecha 27/12/2000 hasta 10/01/2001, con prórroga para el Barrio Sancor 30/01/2001, convalidado mediante información fehaciente de la apertura del Registro de Oposición pertinente.-

Art. 3°: Dispónese que como consecuencia de la modificación sectorial impuesta, se notificará a los beneficiarios adheridos a la obra para que en el supuesto de no convalidar el nuevo proyecto, dejarán constancia de su oposición en el Registro que se habilitará al efecto en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante 30 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente.-

Art. 4°: Determínese que para todas las condiciones requeridas para la ejecución de la Obra, serán consideradas las establecidas en la [Ordenanza N° 1346/00](#) y demás requisitos previstos para los sectores Cooperativo y Colón - Villa del Parque de la Obra actualmente en ejecución.-

Art. 5°: Incórporese como información anexa a la presente, la siguiente:

- Nota de vecinos del Barrio SanCor de fecha Enero 2001.-
- Notas Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. de fecha 19 de junio y 17 de agosto de 2001.-
- Plano del Sector y listado de frentistas.-

-Registro de Adhesión.-

-Dictamen del Asesor Legal del Municipio, Dr. Carlos Cor-
dero.-

Art. 6°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para
su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y
dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la
ciudad de Sunchales, a primero del mes de octubre del año
dos mil uno.-

DEROGADA